



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 2268 -2017-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto: **SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE ADELANTO DIRECTO**
CARTA N° 003-CONS-OBRA-2017

Referencia: a) **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**
b) **INFORME N° 060-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS**

Fecha: **Lima, 14 NOV 2017**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto de la referencia, el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**, ha solicitado el **OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DIRECTO** correspondiente a su **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES** para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**.

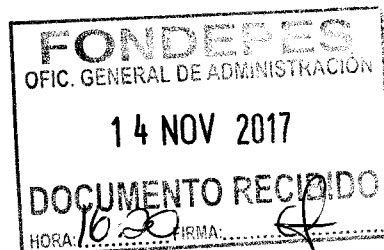
En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que **LA ENTIDAD** debe otorgar el Adelanto Directo solicitado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LABQ/JJC/RAS



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/ 368,096.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; encargado de la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, según **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES**.

Lima, Noviembre del 2017

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





INFORME N° 060-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE ADELANTO DIRECTO
CARTA N° 003-CONS-OBRA-2017**

Referencia: **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DEL SALDO
DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE
MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION
TACNA"**

Fecha: **Lima, 14 de noviembre del 2017**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la Carta de la referencia; el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES**; ha solicitado el **OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DIRECTO**. Al respecto de lo indicado en las líneas precedentes, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de noviembre de 2017, se firma el **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES** con el **CONSORCIO OBRAS** para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles)** y un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.
2. Con fecha 26 de octubre de 2017, se firma el **CONTRATO N° 035-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles)** y por un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

ANÁLISIS

1. En concordancia con la **Cláusula Décima: Adelanto Directo** del contrato; que indica: **"LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.**
EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a





partir del día siguiente de recibida la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud".

2. Asimismo, y en virtud de lo establecido en los Artículos 33° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 129°, 148° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte del expediente de contratación, el **CONSORCIO OBRAS** el día 10 de noviembre de 2017, ha hecho entrega de la **CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800125805-86** emitida por **BBVA BANCO CONTINENTAL** por la suma de **S/ 368,096.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles)** equivalente al 10% del monto del contrato original; para garantizar el **ADELANTO DIRECTO** del **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**.
3. La empresa **CONSORCIO OBRAS**, también ha cumplido con entregar la factura respectiva por la suma de **S/ 368,096.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles)**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se ha verificado que el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; ha presentado su solicitud para el Otorgamiento del Adelanto directo el día 10 de noviembre de 2017, cumpliendo con el plazo establecido en su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.
2. Se ha verificado que la Carta Fianza entregada por el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; para garantizar el Otorgamiento del Adelanto Directo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.
3. Se ha verificado la entrega de la factura respectiva por la suma de **S/ 368,096.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles)**.
4. Habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; se recomienda que la **DIGENIPAA** otorgue la conformidad respectiva, para que **LA ENTIDAD** proceda al pago del adelanto solicitado, dentro de los plazos establecidos.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;



Ricardo T. Altuna Sotomayor
Coordinador de Obras



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

.....
Ing. John B. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CONSORCIO OBRAS

000001

(JPC INGENIEROS S.A.C. RUC N° 20352428648 / SOLUCIONES INTEGRALES ENDEMAS S.A.C. RUC N° 20601312817)

Lima, 10 de noviembre del 2017

CARTA N° 0003-CONS-OBAS-2017

SEÑORES: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

AV. PETIT THOUARS N° 115 - CERCADO DE LIMA

ATENCIÓN: ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
DIRECTOR DE DIGENIPAA

ASUNTO: SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO

REFERENCIA: AS-SM-19-2017-FONDEPES-DERIVADA DE LA LP-N° 0004-2017-FONDEPES

De Nuestra Especial Consideración:

Nos es grato manifestarles nuestro saludo en nombre del CONSORCIO OBRAS para solicitarles el Adelanto Directo del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA" para lo cual adjuntamos los siguientes Documentos:

- SE ADJUNTA FACTURA N° 001- 000143
- SE ADJUNTA CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800125805-86
- SE ADJUNTA COPIA DE CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES
- SE ADJUNTA CUENTA CON CODIGO INTERBANCARIO (CCI)
- SE ADJUNTA CUENTA DE DETRACCIÓN

Agradeciéndole anticipadamente por la deferencia, para con la empresa nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO OBRAS

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2650730	
N° DOC:	00007974-2017
CLAVE:	7870
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	10/11/2017 11:32:37
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2017-FONDEPES****EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO
SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"**, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

CONSORCIO OBRAS

MARTÍN ALONSO CAMUS DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL



- **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;

- **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. Ingenieros S.A.C.** con R.U.C. N° 20352428648, con domicilio legal en Jr. Inmaculada N° 154 Tercer Piso en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General, el señor **HÉCTOR BEJAR BOLUARTE** identificado con D.N.I. N° 07505997 según Poder Inscrito en el Asiento N° B00004, Partida Electrónica N° 05002595 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Pucallpa y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDERAS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601312817, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides 679 Conjunto Residencial Centro Colonial Dpto. 504 en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la señora **MARIBEL VICTORIA SAREZ QUISPE** identificada con D.N.I. N° 42390068, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00003, Partida Electrónica N° 70616754 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Callao

El **CONSORCIO OBRAS** será representado por el señor **MARTÍN ALONSO CAMUS DÁVILA** con D.N.I. N° 05411707, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides 679 Conjunto Residencial Centro Colonial Dpto. 504 en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato de Consorcio de fecha 14 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:





PERÚ Ministerio de la Producción



CONSORCIO OBRAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MARTÍN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 019-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2017-FONDEPES** para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"**, al **CONSORCIO OBRAS** integrado por las empresas **J.P.C. Ingenieros S.A.C.** y **Soluciones Integrales Emdemas S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"**, bajo el Sistema de Precios Unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'680,960.43 (Tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar las valorizaciones correspondientes mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES

01160900010001110856

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **setenta y cinco (75) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

a. Vigencia Contractual

Los contratos tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que los contiene.



b. Ejecución de las Obras

El inicio del plazo de ejecución de las obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo a las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO OBRAS

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del Contrato: Por el monto de S/. 368,097.00 (Trescientos sesenta y ocho mil noventa y siete con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0306-9800125481-86 emitida por el BBVA Banco Continental, monto que es equivalente a más del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

CONSORCIO OBRAS

MARTÍN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE



PERU
Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

CONSORCIO OBRAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MARTIN ALONSO CAMUSAY
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TRD.	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO – CAR Por cada día de atraso de no presentar la póliza CAR del sub ítem.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OBRAS".**

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras; son los siguientes:

CONSORCIO OBRAS

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número: 1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA - Código SNP: 272805
		Fecha: 14/07/2017			Ubicación Geográfica: Desembarcadero Pesquero Artesanal de Morro Sama, Distrito de Morro Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna.

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	Baja		X			La Entidad debe requerir oportunamente la absolución del proyectista.	X	
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	Moderada		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.	X	
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Culminada	Alta			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.	X	X
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	Moderada			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.	X	

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO OBRAS

**MARTÍN ALONSO CAMPOS DA
REPRESENTANTE LEGAL** **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realicen en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos,



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000011

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO OBRAS

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Oscar R. Benavides 679 Conjunto Residencial Centro Colonial Dpto. 504, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Otros Datos:

- Correo Electrónico:
proyectos.aquilares@gmail.com
- Teléfono:
01-6474283



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2017.

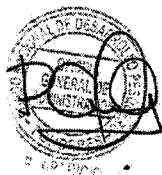
FONDEPES

C.P.C. JAVIER DÍAZ SERRANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD

CONSORCIO OBRAS

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO OBRAS

000012

(JPC INGENIEROS S.A.C. RUC N° 20352428648 / SOLUCIONES INTEGRALES ENDEMAS S.A.C. RUC N° 20601312817)

SEÑORES: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
AV. PETIT THOUARS N° 115 - CERCADO DE LIMA

ASUNTO: INFORMACIÓN N° DE CUENTA DE DETRACCIÓN

REFERENCIA: AS-SM-19-2017-FONDEPES-DERIVADA DE LA LP-N° 0004-2017-FONDEPES

Estimados Señor:

Por medio de la presente comunico a usted el número de cuenta de detracciones aperturada en el Banco de la Nación para el depósito respectivo por las operaciones afectas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributaria (Spot) por las compras, servicios y obras realizadas.

Número de Cuenta de Detracción:

0	0	0	0	7	0	6	0	1	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Dejo constancia que el número de cuenta señalado es válido, caso contrario asumiré la responsabilidad ante las sanciones, tributarias dispuestas por la Sunat, e incumplimiento de las obligaciones contraídas con mi representada.

Atentamente,

CONSORCIO OBRAS

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO OBRAS

000013

(JPC INGENIEROS S.A.C. RUC N° 20352428648 / SOLUCIONES INTEGRALES EMDERAS S.A.C. RUC N° 20601312817)

CARTA DE AUTORIZACIÓN

SEÑORES: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
AV. PETIT THOUARS N° 115 - CERCADO DE LIMA

Presente.-

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CON ABONO EN CUENTA

REFERENCIA: AS-SM-19-2017-FONDEPES-DERIVADA DE LA LP-N° 0004-2017-FONDEPES

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

0	1	1	6	0	9	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	8	5	6
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

SOLUCIONES INTEGRALES EMDERAS S.A.C.

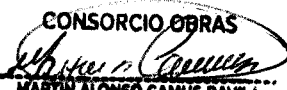
RUC N°

2	0	6	0	1	3	1	2	8	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta corriente en SOLES del BANCO:

BANCO CONTINENTAL BBVA

Atentamente,

CONSORCIO OBRAS

MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL

OF. PUCALLPA
CAL ESQ. RAYMONDI/UCAYALI 699
CALLARIA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CONSTRUCTORA URANIO SAC

PRESENTE.-

CALLERIA, 09-11-2017

CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800125805-86

VENCE EL: 06-02-2018

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es CONSORCIO OBRAS Conformado por: JPC INGENIEROS SAC con 99%, SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS SAC con 1% en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/ 368,096.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a fin de garantizar el Adelanto Directo de Contrato de Obra N° 038-2017-FONDEPES, Adjudicación Simplificada N° 0019-2017-FONDEPES, derivada de Licitación Pública N° 004-2017 FONDEPES, para Ejecución del saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 09-11-2017 hasta el 06-02-2018, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

Vanessa Diaz Arenas
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa

Manuel Diaz Mendieta
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa



17110901

RUC 20100130204

REFRENDO: 1266017110901CCN0306C/10:49:31

S/ 368,096.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Vanessa Díaz Arenas
Ejecutivo Banca Empresas
Oficina Pucallpa

Atentamente,

BANCO CONTINENTAL
p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.PUCALLPA ubicado en CAL ESQ.RAYMONDI/UCAYALI 699 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

Manuel Díaz Arellano
Ejecutivo Banca Empresa
Oficina Pucallpa



RUC 20100130204

REFRENDO: 1266017110901CCN0306C/10:49:31

S/ 368,096.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

UA011- v3 - Junio 2007



R.U.C. 20601312817

FACTURA

001- № 000143

Señor(es) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondapes

Dirección: Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - Lima

R.U.C. 20137921601

Guia de Rem.

Guía de Rem. Transp.

CUENTA DE DETRACCIÓN
N° 00007360149
BANCO DE LA NACIÓN

SON: Trescientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles



RUC: 20545091039 Telf.: 575-3552
Serie: 001 del 101 al 200 Cel.: 998278309
Aut.: 13062983023 F.I. 29/08/2017

CANCELADO

Lima de del 201

P. SOLUCIONES INTEGRALES EMBLENAS S.A.C.

SUB-TOTAL

3/ 311,945.76

I.G.V. 18 %

56.150.24

TOTAL

368,096.00

ADQUIRENTE O USUARIO